

**2. CELEBRACION Y APROBACION.-** La escritura pública de cambio de nombre de la compañía **JARVANI CONSORCIO DISTRIBUIDOR S.A.**, por el de **JARVANI S.A.**, y reforma de estatutos, otorgada el 20 de octubre de 2006 ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 06.Q.IJ.004144 de 26 de octubre de 2006.

**3. OTORGANTES.-** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor **JACINTO TOMAS VIVAR BAQUERO** en su calidad de **GERENTE GENERAL**, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Quito.

**4. CAMBIO DE NOMBRE, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACION.-** La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 06.Q.IJ.004144 de 26 de Octubre de 2006 aprobó el cambio de nombre de la compañía **JARVANI CONSORCIO DISTRIBUIDOR S.A.**, por el de **JARVANI S.A.**, y reforma de estatutos, y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto del cambio de nombre señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías codificada y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

**5. AVISO PARA OPOSICION.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de nombre de la compañía **JARVANI CONSORCIO DISTRIBUIDOR S.A.**, por el de **JARVANI S.A.**, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de éste extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Para los efectos previstos en el Art. 151 de la Ley de Compañías codificada, publicada en el Registro Oficial No. 312 de 5 de noviembre 1999, se hace conocer al público los siguientes datos:

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el Artículo Cuarto de los estatutos, referente al Objeto Social, al que se agrega lo siguiente:

**"ARTÍCULO CUARTO- OBJETO SOCIAL: ... )** Promover la venta y distribución de equipos y materiales de señalización, equipos médicos y medicinas, lubricantes en general, material de imprenta y papelería, mantenimiento y reparación de oleoductos, terminales de petróleo, vehículos y repuestos..."

Quito, 26 de Octubre de 2006

Econ. Gilberto Novoa M.  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO (E).**

A.P/263284 m.

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO  
DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS  
DE LA COMPAÑIA INTEGRACION 0002  
AVICOLA ORO CIA. LTDA.**

Se comunica al público que la compañía **INTEGRACION AVICOLA ORO CIA. LTDA.**, aumentó su capital en US\$ 518,365,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO del Distrito Metropolitano de Quito, el 8 de septiembre de 2006.** Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 06.Q.IJ.4261 de 1 NOV. 2006.

El capital actual suscrito de US\$ 6'173.308,00 está dividido en 6'173.308 participaciones de \$ 1,00 cada una.

Quito, 1 NOV. 2006

Econ. Gilberto Novoa M.  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC.**



A.P/263284 m.

continuación se detalla:  
**NOMBRE DEL SOCIO: % CAPITAL SUSCRITO: CAPITAL PAGADO: NUMERO DE PARTICIPACIONES.**  
Milton Suárez Navarro: 10%; USD 40; USD 40; 40  
Nepitál Bohórquez R: 10%; USD 40; USD 40; 40  
Marcelo Alías Alías: 10%; USD 40; USD 40; 40  
Mentor Villacís Moyano: 10%; USD 40; USD 40; 40  
Marco Chiriboga S.: 10% USD 40; USD 40; 40  
Kerley Núñez Silva: 10% USD. 40; USD 40; 40  
Jorge Villacís Moyano: 10% USD: 40; USD 40; 40  
Segundo Quishpe Quishpe: 10%; USD: 40; USD 40; 40  
Guillermo Suárez Cabezas: 10% USD 40; USD 40; 40  
Luis Vaca Albuja: 10% USD 40; USD 40; 40  
TOTAL: 100%; USD 400; USD 400; 400  
**DISPOSICION TRANSITORIA:** Se autoriza al señor Nepitál Bohórquez para que efectúe todos los trámites tendientes al perfeccionamiento de la constitución de la sociedad.  
**JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 23 de Octubre del 2006, los señores: VISTOS:** En virtud del sorteo realizado y en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y reúne los requisitos de Ley. En consecuencia, un extracto de la escritura de constitución de la referida Sociedad Civil y Comercial denominada "UNIÓN DE INTERESADOS EN RENOVACIÓN DEL PARQUE ECOLÓGICO AUTOMOTOR DE PIFO", publíquese por la prensa por una sola vez, en uno de los Diarios de esta localidad. Hecho que sea vuelvan los autos para dictar Sentencia. Agréguese al proceso la documentación adjunta. Téngase en cuenta el domicilio y casilla judicial señalada por los actores. Actúe la Dra. Norma Almeida Espínel, en calidad de Secretaria encargada mediante acción de personal No. 1025-DP-DOP de 11 de Julio del 2006. Notifíquese.- fdo) Dr. Germán González del Pozo (JUEZ)  
Lo que comunico al público en cumplimiento de los fines legales consi-

gnérese inscribir una que conforme un Contrato de Sociedad Civil Comercial, al tenor de los siguientes artículos: **ARTICULO PRIMERO.-** Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública de contrato de Sociedad Civil Comercial, los señores: Edgar Augusto Tulcanaza Domínguez, portador de la cédula de ciudadanía número ciento setenta novecientos cincuenta y cinco guión ocho y el señor Carlos Felipe Méndez Reyes, portador de la cédula de ciudadanía número ciento diez trescientos cincuenta y seis con cuarenta y dos guión nueve, ecuatorianos, solteros, domiciliados en esta ciudad y cantón Cayambe, provincia de Pichincha, hábiles para contratar, contraer obligaciones, quienes en forma libre y voluntaria y por sus propios derechos desean constituir la presente Sociedad Civil. **ARTICULO SEGUNDO.-** Los comparecientes para el presente contrato de Sociedad Civil Comercial tienen a bien aportar los siguientes bienes muebles: en materiales de oficina como son tres escritorios de trabajo de Ciento ochenta dólares americanos (\$ 180.00) cada uno; tres archivadores a sesenta dólares americanos cada uno (\$ 60.00) cinco muebles de oficina a Noventa dólares americanos cada uno (\$ 90.00) dos computadoras Pentium Cuatro a Seiscientos dólares americanos cada una (\$ 700.00); una impresora Epson LX trescientos a Doscientos dólares americanos (\$ 200.00); una impresora hp color láser Jet Dos mil doscientos cincuenta Ln a quinientos treinta dólares americanos (\$ 530.00) y una cafetera a cuarenta dólares americanos (\$ 40.00); así también en los materiales de bodega: doce tanques de doscientos litros a cuarenta y cinco dólares americanos (\$ 45.00) cada uno; cuatro tanques de ciento veinte litros a treinta dólares americanos cada uno (\$ 30.00); 1 balanza pequeña de dos kilogramos a setenta y ocho dólares americanos con cuarenta centavos (\$ 78.40); una mezcladora de polvos a seiscientos dólares americanos (\$ 600.00) un molino industrial a Dos mil dieciséis dólares americanos (\$ 2.016.00) un destilador industrial a Dos mil ochocientos dólares americanos (\$ 2.800.00); dando un total de